



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003- <u>2019-00557</u> -00
Demandante:	Vixo S.A.S.
Demandado:	Juan Fernando Ríos Montoya
Asunto:	Incorpora - Traslado a las excepciones
Auto No.	No. 93

Incorpórese la contestación emitida por el curador ad litem de la parte demandada, que fue allegada el 12 de febrero de 2021, dentro del término oportuno; se advierte que en la misma se presentaron excepciones de fondo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem del demandado, en escrito presentado el 12 de febrero de 2021, a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,
Firma electrónica.
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e63845ab21a22b3dc85437f7916c2d7591ee3dda6db33e1d38ac3faff240057

Documento generado en 24/02/2021 05:50:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>